



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Abril diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de ANTONIO MARIA VALENCIA HERNANDEZ contra MILLER COLLAZOS POLANIA y PEDRO LEÓN GONZÁLEZ VALDERRAMA, radicado 2021-00187-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de **ANTONIO MARIA VALENCIA HERNANDEZ** contra **MILLER COLLAZOS POLANIA** y **PEDRO LEÓN GONZÁLEZ VALDERRAMA**, mayores de edad y de esta vecindad, por las siguientes sumas de dinero a saber:

- 1.1. **\$2.000.000.00**, más los intereses moratorios desde el **17 de mayo de 2019**, a la tasa máxima autorizada por la Súperfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería a quien actúa en causa propia.



NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR ARAMIREZ

Yesika.